



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis de la prisión preventiva y la afectación del Derecho a la
presunción de inocencia del investigado en el distrito judicial de Lima
Norte, 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Cabrera Rivera, Rubí Laura (ORCID: 0000-0003-1261-095X)

ASESOR:

Mg. Urteaga Regal, Carlos (ORCID: 0000-002-4065-3079)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal

Lima–Perú

2021

Dedicatoria

Dedico el siguiente trabajo, a mi hermana Isabel, quien siempre me brindó su apoyo incondicional y fue mi mayor motivación para perseguir mis sueños. A mi hija, quien siempre alentó mis logros, para quien espero ser un buen ejemplo.

Agradecimiento

Manifestar mi agradecimiento especial a la Universidad Cesar Vallejo; por brindarnos la oportunidad para la obtención de mi título profesional.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I.-INTRODUCCIÓN	1
II.-MARCO TEÓRICO	4
III.-METODOLOGÍA	8
3.1. Tipo y Diseño de investigación	8
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	9
3.3. Escenario de estudio	9
3.4 Participantes	9
3.5 Técnicas e instrumentos	10
3.6 Procedimiento	11
3.7 Rigor científico	12
3.8 Método de análisis de datos	12
3.9 Aspectos éticos	12
IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	13
V.- CONCLUSIONES	21
VI.- RECOMENDACIONES	22
REFERENCIAS	23
ANEXOS	27

RESUMEN

Partiendo del supuesto que la prisión preventiva incide en la presunción de inocencia de los investigados del Distrito Judicial de Lima Norte, 2019. En el presente trabajo se apreció la conexidad negativa para la garantía de la presunción de inocencia en el proceso especial inmediato en razón que se apreció en algunos casos que no se cumplió con los presupuestos legales de la presunción de inocencia, lo cual en vez de ser la excepción se ha convertido en la regla. Las técnicas utilizadas fueron el análisis de casos, revisión documental entre otras, con ayuda del instrumento y las declaraciones de los Abogados especialistas se ha determinado que la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019. Por ello es importante reducir los autos sobre prisiones preventivas dentro del distrito judicial de Lima Norte.

Palabra clave: Análisis de la prisión preventiva, afectación del derecho a la presunción de inocencia del investigado en el distrito judicial de Lima Norte, 2019.

ABSTRACT

Based on the assumption that pre-trial detention affects the presumption of innocence of the investigated of the Judicial District of Lima Norte, 2019. It is necessary to determine whether the immediate special process turns out to be the right one to carry out the processing of crimes whenever it affects unfavourably, since the legal budgets of the presumption of innocence are not met, which instead of being the exception has become the rule. The techniques used were case analysis, documentary review among others, With the help of the instrument and statements of officials of the Constitutional Court it has been determined that pre-trial detention affects the right to the offender's presumption of innocence affects the Judicial District of Lima Norte, 2019. That is why it is important to reduce cars on pre-trial prisons within the judicial district of Lima Norte.

Keywords: Preventive detention, infringement of the right to presumption.

I.-INTRODUCCIÓN

La realidad problemática de la prisión preventiva, en adelante PP, esta figura jurídica tiene como contraposición la presunción de inocencia, empero, existen situaciones en donde este tipo de prisión afecta el derecho de presumir inocencia del investigado que para los efectos de nuestra investigación se evidencia en la zona del cono norte de Lima.

La vulneración al principio de presunción de inocencia en la zona donde se lleva a cabo la investigación constituye un atropello a los Derechos humanos. Es recurrente el uso desmedido que los jueces en materia penal le dan a esta medida de PP, lo cual desvirtúa esta figura, pues se trata de algo que se debe de dar de forma extraordinaria y no como la regla. Lo anterior se puede cumplir cuando hay requisitos determinados para poder aplicar este tipo de medida cautelar, que se limitan a aquellas situaciones en que se tengan suficientes elementos de convicción que generen en el juez de forma razonable la sospecha que se pueda alterar la investigación. Es necesario rememorar imprescindibles elementos doctrinales en la presunción de inocencia desde diversas opiniones de los juristas. (Llobet, 2009). Partiendo de la premisa que la consecuencia de ausencia de libertad involucra el derecho penal, llegando a la imposición judicial de la pena. Los obstáculos doctrinales consideraban que la presunción de inocencia minimiza la acción judicial del Estado, para la emisión de del acto resolutive en relación al procesado hasta favorecer su libertad. Horvitz (2018).

Por lo tanto, planteamos como **problema general**: ¿De qué manera la Prisión Preventiva afecta el Derecho a la presunción de inocencia de los investigados en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019? **Primer problema específico**: ¿De qué manera la no existencia de fundados y graves elementos de convicción de prisión preventiva afecta el derecho de un debido proceso de presunción de inocencia de los investigados en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019? **Segundo problema específico**: ¿De qué manera la sanción superior de cuatro años de pena privativa de libertad vulnera la presunción de inocencia de los investigados en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019?

La presente investigación tiene **Justificación teórica** que el trabajo contrasta los conceptos teóricos de problemas que determinan las categorías del estudio, el tema fue estudiado en otros contextos lo que nos genera mayor riqueza en el personal jurídico. **Justificación práctica**, la prisión antes de ser sentenciado afecta al Derecho de la presunción preventiva afectando su presunción de inocencia, el derecho del debido proceso y la determinación de la pena a partir de los fundados y graves como la sanción a imponerse y el peligro procesal, por tanto, se pretende realizar una investigación minuciosa esta situación. **Justificación metodológica** la elaboración del presente trabajo de investigación permitió que sea una base para comparar con otros estudios de la misma índole ya que contó con todos los procesos para su validación y la aplicación.

Objetivo general: Determinar de qué manera la PP afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019. **Primer objetivo específico** Determinar de qué manera la existencia de fundados y graves elementos de convicción de la PP afecta el derecho de un debido proceso de presunción de inocencia de los investigados. **segundo objetivo específico** Determinar de qué manera la sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad vulnera la debida operación de determinación de presunción de inocencia del investigado.

Supuesto general: La PP afecta el derecho de presunción de inocencia de los investigados toda vez que no parece que el proceso especial inmediato resguarde esta garantía constitucional en razón que no se cumplen los presupuestos legales de la prisión preventiva, la cual en vez de ser la excepción se ha convertido en la regla. **Primer supuesto:** La no existencia de fundados y graves elementos de convicción de prisión preventiva afectan el derecho de un debido proceso de presunción de inocencia en razón de la deficiente valoración de los elementos probatorios para por lo menos encaminarse a un juicio oral. **Segundo supuesto:** La sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad, vulnera la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019. Ello en razón de que los jueces no saben determinar proporcionalmente las penas en vista a sus deficientes conocimientos para valorar debidamente los medios probatorios y argumentar.

II.-MARCO TEÓRICO

Esta investigación se sostiene de diversos aportes tomados de otros autores de otras investigaciones, así como la revisión bibliográfica, encontrándose como **antecedentes internacionales** encontramos a:

Arce, (2017), realizó una investigación para la obtención del grado académico de magister, en la universidad de california, México, siendo el título de esta investigación: *La PP y su relación con los derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio*. Donde en autor formuló como objetivo general: Identificar como el estado resarce el daño causado en aquellos implicados en algún delito, a los cuales se le privó de su libertad de manera preventiva y que al final del proceso fueron declarados inocentes, es decir recibieron una sentencia absolutoria. Arce planteó además que aquellas personas que fueron afectadas con actos jurídicos como PP, puedan realizar demanda a este tipo de acciones, ya que finalmente se convierten en víctimas, lo cual afecta en su vida, por haber sido expuestos a una serie de situaciones que dañan su honra. El tipo de investigación realizada, es cualitativa, el diseño aplicado es el descriptivo. El investigador llegó a la siguiente conclusión: la PP, en algunas oportunidades vulnera los derechos fundamentales del implicado, afectando su salud, su libertad, su trabajo, ya que se le priva de su libertad y algunas veces se opta por esta medida aun cuando esta se encuentra al margen de la ley.

Así mismo Gonzabay, (2016) desarrolló la tesis titulada *El Principio de Presunción de Inocencia y la PP*, para optar el grado académico de Magister mención Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional en el año 2016 por la Universidad de Guayaquil, señala que la justicia es un factor imprescindible en el avance significativo del país, esta investigación está orientada al análisis de la norma referida a las variables, acorde con el artículo 522 del código orgánico integral penal para no ver vulnerados sus derechos como la presunción de inocencia, de la misma manera este derecho fundamental se encuentra descrito en la constitución política, el estudio se realizó en Machala, se tomaron en cuenta 136 casos de delitos menores, participaron 5 juzgados, en lo cual la predominancia de casos se ven más en varones, que muchas veces actúan de esa manera por presión social, por lo cual se opta por la PP como medida de prevención frente al riesgo de fuga, el cual es común en esta sociedad. Como

parte de la recomendación del estudio se orienta hacia la modificación de la norma.

En los antecedentes nacionales tenemos a Ortiz, (2018) realiza un estudio con el cual obtiene su título de abogado, en la Universidad Autónoma del Perú, Lima, siendo el título de dicha investigación: El enfoque errado de la PP y la vulneración del principio de presunción de inocencia, dicho estudio tiene como objetivo, el establecer garantías para conservar sus derechos fundamentales. La investigación realizada fue cuantitativa, el tipo de investigación, descriptivo-explicativo, diseño transversal. El investigador concluye que el uso desmedido de la PP vulnera los derechos fundamentales de la persona imputada, y que esta medida solo debe ser aplicada en casos extremos, donde allá los suficientes indicios de vulneración al proceso. Dice el autor que esta medida podría desnaturalizarse, cuando se aplica como medio de control social o por cualquier otra situación donde se vea restringido su derecho fundamental de presunción de inocencia, ya que el implicado al ser enviado a un penal durante la investigación se ve afectado y vulnerado en sus derechos, lo cual va en contra de lo que la constitución describe, en lo que textualmente dice: que todo sujeto debe llevar el proceso en libertad, hasta que la justicia demuestre su culpabilidad.

Además, Vega, (2015). Desarrolla la tesis presentada por la graduanda titulada: *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014 – 2015* para optar el grado de Maestro, con mención en Derecho Penal por la Universidad de Huánuco en el año 2015, este estudio se orienta a la consideración si la cárcel es una buena opción durante el proceso de investigación, ya que esta acción vulnera de manera efectiva el principio de presunción de inocencia, este estudio se realizó en el distrito de Padre abad en Ucayali entre el 2014-2015, se formularon hipótesis, se identificaron diversas situaciones que vulneran los derechos fundamentales en las personas y el debido proceso.

Es necesario realizar las **teorías relacionadas a las categorías: La primera categoría de prisión preventiva**, la "PP, debe ser el último recurso aplicado en el proceso y en primera instancia, lo cual garantiza el derecho a la presunción de inocencia del procesado, se debería aplicar de manera excepcional cuando se

trata de delitos graves, en casos no tan graves debe aplicarse solo la comparecencia, de tal manera que no se vean dañados sus derechos, lo cual permitirá enfrentar en libertad la defensa a su posible inocencia (Luigi, 1995). Cristóbal (2020) se refiere a la PP como la acción judicial más extrema, donde se atenta contra la libertad del imputado, aun esta acción este comprendida en la normativa penal vigente, en donde consigna que esta medida extrema se debe dar, cuando existen diversas acciones que ponen en riesgo el debido proceso. Es así que la figura de PP se establece con la finalidad de garantizar que el imputado este presente en todo el proceso, se recurre a la PP, cuando hay situaciones que evidencia riesgos para la continuidad de la transparencia del proceso, es decir cuando el imputado realiza acciones que lo pondrían en riesgo al mismo (proceso).

Fondevila y Quintana (2020) afirmaron que la PP se ejecuta como una acción principal y determinante, donde se cautela y se resguarda, un debido proceso, en tal sentido deben ser los entes que administran justicia los que accionen con autonomía, es decir sin ninguna coacción; así como con libertad cuando se pronuncian sobre el caso en investigación, tratando estos casos con la discreción debida y con independencia. La PP es una figura procesal, que debe ser resuelto, analizando de manera concienzuda, todos los actuados y las evidencias recogidas a lo largo de todo el proceso.

Las subcategorías que se desprenden de la PP: **a. Fundados y graves elementos de convicción**, en la actualidad regular la PP, en concordancia con artículo 268 del Código procesal penal, y su DL 957, implica tener en cuenta aquellos presupuestos materia de la investigación, ya que imponer esta medida que muchas veces es solicitada por el ministerio público, en la etapa preparatoria, vulnera los derechos fundamentales del imputado, más si solo se consideran las primeras evidencias, que muchas veces no contribuye a determinar los presupuestos como: a) los fundamentos y elementos de convicción, que permitan determinar fehacientemente la comisión del delito y que vincule al procesado como autor del mismo (*fumus delicti comissi*). b) cuando la sanción impuesta supere los 04 años de pena, privándolo de su libertad. c) Que el procesado presente peligro de fuga u obstaculice la investigación. Teniendo en cuenta la

casación 626-2013, Moquegua, donde se tuvieron en cuenta algunos aspectos del proceso, se llevó a cabo una audiencia y se decretó la PP, estableciendo en la resolución judicial que se adopta esta medida motivada por 02 presupuestos adicionales, como son: la duración del proceso y en qué proporción se da la PP.

b. La sanción mayor a 4 años de pena privativa de libertad. Para GÓMEZ COLOMER, Juan, la PP, es una “medida, que vulnera en el procesado su derecho a la libertad, donde es el juez quien la impone y que muchas veces esta tiene duración indefinida, es de carácter provisorio, la realiza mientras se dura el proceso penal, con la finalidad de asegurar el normal procedimiento en la administración de justicia” (Gómez, 1987). Cuando el autor hace alusión a la duración indefinida, se refiere a la temporalidad de la medida, convirtiendo dicho acto legal en algo inconstitucional, ocasionando incertidumbre en el tiempo que va durar, lo cual genera cierto rechazo, mas cuando se refieren a procesos que están en camino a ser resueltos y que estas medidas no representan penas definitivas. Especialistas en la materia como CUBAS VILLANUEVA, V. opinan que la PP, representa la privación de la libertad del procesado, y la vulneración de sus derechos fundamentales, el ingresar a un centro de reclusión genera diversas situaciones de exposición en el imputado (Cubas, 1997), Teniendo en cuenta que en un centro de reclusión se encuentran también personas que si tienen sentencia, donde su delito ha sido totalmente corroborado.

c. Peligro procesal: La persona que se encuentra en calidad de imputado de un delito, tiene la presunción de inocencia mientras el proceso judicial se encuentra en investigación, por tal razón debe gozar de todos sus derechos fundamentales y no debe ser recluido en algún centro penitenciario con PP, la cual muchas veces se otorga sin tener ningún presupuesto que determine el entorpecimiento de la investigación o que no garantice el normal desarrollo del proceso, poniéndolo en riesgo al mismo (Peña, 2013).

Siendo la **segunda categoría la Presunción de inocencia**, se refiere al derecho fundamental que deben gozar los ciudadanos aun cuando estos se vean involucrados en algún proceso judicial, imputados por algún delito, este derecho no se debe vulnerar con la PP, mas cuando esto resulta una acción judicial a

priori a la culminación de la investigación judicial. Mientras un juez no tenga la convicción de la responsabilidad penal del procesado, y no existan de manera fehaciente los medios de prueba legal, no debería resolver con PP. (Nogueira Alcalá, 2005).

Para determinar que el imputado resulta culpable, en el juicio oral, el juez debe evaluar debidamente los instrumentos presentados dentro del proceso, es decir que el proceso penal se debe realizar de manera eficaz, evaluando debidamente y no partiendo de supuestos (*facta non praesumuntur, sed probantur*). Teniendo en cuenta el código procesal penal en su artículo IV y el inciso 1 y 4 el artículo 159 de la constitución peruana, debe ser el fiscal encargado de revisar la causa o llevar el proceso de investigación quien debe realizar la carga de las pruebas, ya que son ellos quienes dirigen el proceso y la imputación del delito. De la misma manera sucede cuando la acción es estrictamente privada, siendo esto concordante con el artículo 108 del CPP. (Calderón, 2011).

En las **subcategorías** tenemos: **a. El derecho a la presunción de inocencia**, se refiere a un derecho fundamental estipulado en nuestra carta magna, la constitución política del Perú y del cual los ciudadanos debemos gozar, aun cuando estemos en un proceso judicial o investigador, una presunción conocida en el ámbito jurídico como “*iuris tantum*”, en donde podemos anotar que la “presunción de inocencia” se vuelve efectivo durante el proceso, cuando no existe la sentencia judicial y que debe garantizarse durante la investigación, lo cual permitir la ejecución del debido proceso. Si esta acción no se realiza este derecho quedaría vulnerable frente a cualquier acción que el administrador de justicia realice. (Sentencia TC, 2915- 2004, fundamento 12).

Es de observarse que la presunción de inocencia se mantiene viva mientras los administradores de justicia no determinen responsabilidad penal o jurídica en el imputado, en algunas oportunidades estas determinaciones jurídicas están resueltas sin haber prevalecido la ley. En términos legales hablar del “*iuris tantum*”, permite la eliminación de la presunción de inocencia, lo cual de antemano determina ante la vista de los demás la culpabilidad ya que generalmente esto desencadena en una PP. A pesar que las leyes afirman que la

persona imputada esta inmersa en un proceso de investigación, por lo tanto, no debe ser culpable hasta que culmine el proceso y sea sentenciado y de manera fehaciente se compruebe el delito cometido por la persona. La presunción 'Iuris Tantum' como falta de culpabilidad, se dará hasta que no exista una pena de por medio o alguna acusación. (Monatñes Pardo, 1999).

b. El derecho a un debido proceso: las normas legales y penales vigentes en el Perú describen de manera precisa que las personas que están dentro de un proceso judicial, deben ser juzgado en un debido proceso, es decir que este reúna todas las garantías procesales que no vulneren sus derechos, que debe ser tratado bajo la presunción de inocencia a menos que el proceso haya llegado a su culminación y producto de ello se emita una resolución donde de manera explícita esta sentencia se ajuste a un debido proceso. (Bovino, 2008).

Enrique Dávalos, establece que las personas procesadas experimentan cambios producto de la acción judicial a la que esta sometido, el desconocimiento de la normativa puede acarrear que el imputado no sepa defender sus derechos de manera efectiva, hay que tener en cuenta que muchas veces en el proceso legal no existen garantías de que se realice un debido proceso. (Davalos, 2013).

Cuando existe un debido proceso entonces se respeta el derecho de presunción de inocencia. **c. La debida operación de determinación de la pena.** Sobre este particular, es el Estado quien asume un rol acusador, es decir, a través de la acusación fiscal se busca garantizar que las víctimas encuentren justicia. "En el procedimiento penal el omus probandi de la inocencia (Universidad Autónoma de Coahuila, 2012).

Es este modelo procesal los responsables de administrar justicia juegan un rol importante como defensores de la legalidad.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La investigación cualitativa, denominada igualmente como metodología con la misma denominación, en esta tipología de investigación se puede realizar: evaluaciones, entrevistas y diversos procesos en el recojo de información que haga viable una investigación responsable y sobre todo de aporte científico. (García, 1994). La investigación realizada fue **básica**, ya que permitió aportar de manera importante en el conocimiento científico, basado en aspectos reales y prácticos (García, 1994).

El diseño utilizado en la presente investigación es: **La teoría fundamentada**, nos sirve para fundamentar los problemas de investigación que no fundamentan claramente las teorías, no resalta detalles de los participantes, su interés básico es sobre las teorías fundamentadas, permite entender de manera más pertinente los procesos sociales, de espacios libres y naturales, la teoría fundamentada es considerada como diseño sistemáticos y emergentes. (Creswell, 2005). En el presente estudio se toman en cuenta métodos y procedimientos: el primero de comparación continua y el segundo de muestreo teórico. Sobre el primero se determina que orienta al investigador para que este, recoja información a través de la aplicación de un método, luego clasifica datos, evalúa la información recogida y la analiza. Sobre el muestreo teórico, se indaga sobre la información teórica de cada categoría investigada, lo cual permite que se verifiquen similitudes, diferencias, propiedades y determina los vínculos de las teorías encontradas. (Bonilla y López, 2015); de nivel **Descriptivo**, ya que se desarrollan en procesos básicos como la observación y la descripción de conductas del investigado, lo cual no influye sobre este sujeto. (Tamayo y Tamayo, 2006).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorizaciones.

Una categoría, en investigación cualitativa se constituye en una parte fundamental para el análisis e interpretación de los resultados, mide en aquellos fenómenos, en su caracterización y atributos, hablar de una categoría implica tener en cuenta la palabra y los objetos en el universo, es decir como identificarlos y como representarlos (Seiffert, 1977). Objetos complejos, como relaciones, estados, estudios de las cosas, pueden definirse a partir de categorías. (Goetz y Lecompte, 1988). Para el presente estudio tenemos las siguientes categorías:

Una primera categoría es Prisión preventiva en la cual tiene como subcategorías: Fundados y graves, sanción mayor a cuatro años de pena privativa de la libertad y peligro procesal.

Como **segunda categoría se tiene la Presunción de inocencia**, en la cual se tiene como subcategorías: Derecho a la presunción de inocencia, Derecho a un debido proceso y Debida operación de determinación de la pena. En el anexo 03 presentaremos la matriz de categorización apriorística

3.3. Escenario de estudio

El estudio se ejecutó en el distrito judicial de Lima Norte donde se originaba la problemática, así mismo se indica que las entrevistas involucraron a los profesionales calificados en el derecho, las entrevistas se realizaron en sus centros de labores, oficinas de los abogados.

3.4 Participantes

Se entrevistó a 6 abogados especialistas en el proceso penal, según tabla 1

Tabla 1. Entrevistados de las encuestas

Nombre y Apellidos	Grado Académico	Profesión/Cargo	Institución	Año de Experiencia
José Donayre Neira	Abogado – UNICA	Abogado Litigante	Independiente	Más de 10 años de experiencia
Rosalino Tito Osco	Abogado- UNICA	Abogado Litigante	Independiente	Más de 10 años de experiencia
Teodosio Córdova Sacatoma	Abogado - UNICA	Abogado Litigante	Independiente	Más de 08 años de experiencia
Alfredo Mosquera Moyano	Abogado por - UNICA	Abogado Litigante	Independiente	Más de 10 años de

				experiencia
Bartolomé Maldonado Medina	Abogado por - UNICA	Abogado Litigante	Independiente	Más de 10 años de experiencia
Raúl Fernando Cabrera Hernández	Abogado por la Universidad Católica de Chimbote	Abogado Litigante	Independiente	Más de 05 años de experiencia

Fuente: Elaboración propia

3.5 Técnicas e instrumentos

Las técnicas cualitativas, permiten conocer de manera mas clara y precisa las respuestas obtenidas, con lo cual existe mejor comprensión de aquellos fenómenos que estudiamos, así mismo en su aplicación resultan ser mas funcionales y simples, ya son elaborados de manera muy sencilla, lo cual contribuye a establecer vínculos directos con los sujetos pertenecientes al estudio realizado. (Rodríguez Gómez, Gil Flores y García Jiménez, 1999).

La entrevista Para Denzin y Lincoln (2005) la entrevista es” una técnica de dialogo, donde se realizan interrogantes a los participantes y el investigador escucha sus fundamentaciones, esta forma de recojo de información actualmente es una herramienta que nos caracteriza teniendo en cuenta nuestra cultura. Este instrumento es consensuado y coordinado con el participante, sin afectar la veracidad de la información obtenida”.

También se aplicó el **análisis documental**, lo cual aportó en tener una información precisa referentes a cada una de las categorías de esta investigación, con lo cual pude identificar aquellas temáticas relacionadas a las categorías, siendo esta información relevante y enriquecedora.

Tabla 2. Validación de instrumento – Docentes de la Universidad Cesar

Vallejo

Validación de Instrumentos			
Instrumento	Datos Generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de entrevista	Urteaga Regal Carlos Alberto	Docente de UCV	85 %
	Dr. José Carlos Gamarra Ramón	Docente - UNICA Vallejo	85 %
	Dr. Juan Aceto Luca	Docente - UNICA	85 %
Promedio			85 %

Fuente: Elaboración propia

3.6 Procedimiento

Los procedimientos realizados en el presente estudio son:

Verificar si la información recogida y seleccionada aportan para el logro de los objetivos propuestos en el presente estudio, una vez obtenida la información, clasificarla, a partir de la aplicación de la entrevista, realizar el análisis de la misma, así como de la teoría pertinente a las categorías y finalmente sistematizar los datos obtenidos.

3.7 Rigor científico

El rigor científico, nos garantiza que la información del estudio que he realizado se sostenga de otras investigaciones o de otros aportes, los mismos que pueden ser cualitativos o cuantitativos, de acuerdo a lo descrito se puede evaluar el rigor científico. (Abanto, 2014).

3.8 Método de análisis de datos

“Presentar datos, conlleva a un análisis reflexivo de los mismos, frente a las situaciones descritas en las síntesis o resúmenes y / o conclusiones (Amezcuca y Gálvez, 2002)

Teniendo en cuenta ello, se hizo un análisis interpretativo, de integración, argumentativo, comparativo e inductivo. Para Kalman (2019), Existen algunas dificultades en algunos estudios, referentes al tratamiento de datos, como estos son sintetizados y como se realiza el análisis de los mismos.

3.9 Aspectos éticos

“La ética en la investigación resulta ser uno de los aspectos muy importantes, a partir de este criterio se orienta el proceso de la investigación y al mismo investigador a establecer algunas conductas que garanticen la realización de un estudio serio y de rigor científico” (Miranda 2013).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, En relación al **objetivo general**; Determinar de qué manera la PP afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019, respondiendo a la **primera pregunta** 1. De acuerdo a su amplio conocimiento y experiencia como jurista, ¿Cuáles son los fines de la prisión preventiva?, Detalle: Los participantes expertos Donayre (2021), Tito (2021), Córdova (2021), Mosquera (2021), Maldonado (2021) y Cabrera (2021) respondieron coincidentemente que el objetivo de ordenar la PP es dar garantías para no obstaculizar el proceso, interrumpido o demorado de alguna forma. Vale decir que la prisión preventiva no es una sentencia de culpabilidad contra el investigado, es decir, no es un adelanto de condena; pero tiene como objeto asegurar la presencia del imputado para dar cumplimiento a los fines del proceso.

La **segunda pregunta** del objetivo general; En su opinión como Abogado y Jurista. ¿Qué opina Ud. del derecho a la presunción de inocencia? Los expertos Donayre (2021), Tito (2021), Córdova (2021), Mosquera (2021), Maldonado (2021) y Cabrera (2021) tienen opiniones similares que el principio de libertad está garantizado por el estado peruano mediante la presunción de inocencia, el mismo que es promovido por los diferentes órganos internacionales como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 11° inciso 1) “Todo individuo acusado de delito puede presumir su inocencia”

La **tercera pregunta** del objetivo general; ¿El Juez debe exigir que se configure sospecha fuerte, sino que debe basarse como mínimo sobre la sospecha suficiente? Los entrevistados Donayre (2021), Tito (2021), Córdova (2021), Mosquera (2021), Maldonado (2021) y Cabrera (2021) coinciden que para que exista la acusación se debe realizar la sospecha grave y para recoger un pedido de prisión preventiva debe tener como requisito mínimo la sospecha, cabe señalar, que; frente a delitos especialmente graves, conminados con penas no menores de 15 años, sin embargo, este requisito no es suficiente para tal solicitud. De allí la necesidad de exigir una sospecha fuerte y no una sospecha suficiente para dictaminar una prisión preventiva.

Se confirma el **supuesto general** donde la prisión preventiva afecta el derecho de presunción de inocencia asumiendo que el objetivo de ordenar la prisión preventiva es dar garantías para que el proceso no sea obstaculizado, interrumpido o retrasado de alguna forma. Vale decir que la prisión preventiva no es una sentencia de culpabilidad contra el investigado, es decir, no es un adelanto de condena. Es decir, en los supuestos de prisión de una persona inocente producirá un daño irreversible en la libertad y dimensión psicológica, en esa línea como caso emblemático se aprecia el exceso de la prisión preventiva para opositores al gobierno como Keiko Fujimori quien en su momento se le dictó 36 meses de prisión preventiva.

Con referencia al **objetivo específico 1**: “Determinar de qué manera la existencia de fundados y graves elementos de convicción de la PP afecta el derecho de un debido proceso de presunción de inocencia de los investigados”, la **pregunta 4**. ¿Qué relación observa entre fundados y graves elementos de convicción de prisión preventiva y operación probatoria de la presunción de inocencia? Los participantes Donayre (2021), Tito (2021), Córdova (2021), Mosquera (2021), Maldonado (2021) y Cabrera (2021) refieren que los certificados médicos, actas de constatación, pericias, etc, tienen vinculación con el imputado, es necesario señalar que para demostrar el grado de probabilidad es fundamental evaluar pruebas con un test de verosimilitud cuando se trata de una sindicación realizada por el agraviado y/o por un testigo. Por tanto, mientras se garantice la verosimilitud en actividades probatorias los imputados ejercen su presunción de inocencia mientras que se lleve a cabo el periodo del juicio siempre y cuando la acusación no se desvirtúe por medios probatorios directos y/o indirectos.

En referencia el tribunal Constitucional EXP. N.º 02534-2019-PHC-fC LIMA. Sentencia de Casación sobre el caso de la inculpada: KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI, Lima, 25 de noviembre de 2019, una de las conclusiones referidas al principio de inocencia es: “sobre la presunción de inocencia manifiestan que las intervenciones tanto de los jueces como fiscales muchas veces no son concordantes con las normas vigentes, que en este caso podría ser indebido ya que aparentemente se hace por presión política o por algunas situaciones sociales ajenas al proceso, o por presión de los medios de comunicación, etc. En

el caso de presión social, muchas veces se realizan manifestaciones públicas, marchas, encuestas entre otros, lo cual hace que se los administradores de justicia opten por la prisión preventiva. Sin tener en cuenta la vulneración de sus derechos fundamentales.

La **pregunta 5** del objetivo específico 1. ¿Cuáles son los elementos de convicción para que el Juez disponga prisión preventiva? Esta situación según los participantes Donayre (2021), Tito (2021), Córdova (2021), Mosquera (2021), Maldonado (2021) y Cabrera (2021) se puede solicitar una prisión preventiva cuando existe sospecha fuerte demostrando que sea indispensable para evitar fugas y aplicados en casos de pena privativa mayor a 4 años, cabe precisar, que los elementos de convicción están conformados por las evidencias obtenidas en la investigación o en la aprehensión en caso de flagrancia, los mismos que deben estar dentro del requerimiento escrito del fiscal, porque de lo contrario surge la interrogante ¿Qué oportunidad tendría la defensa para contradecir nuevos elementos de convicción introducidos en plena audiencia?

Por citar un ejemplo en el caso de Ollanta Humala y Nadine Heredia, donde el TC, habiendo hecho un análisis minucioso a lo resuelto por el letrado Concepción Carhuancho, la sala superior donde se apeló la resolución del juez, determinó, que en dicho caso habría indicios de que se habían cometido faltas graves, donde se vio vulnerado el derecho de garantía a la libertad personal del imputado. (Moreno, 2019).

Se comprueba el **primer supuesto** toda vez que la inexistencia de fundados y graves elementos de convicción afectan el derecho de presunción de inocencia en razón de la deficiente valoración de elementos probatorios que permitan sustentar la privación de libertad de una persona; como bien afirma Loza(2013) en su investigación sobre la prisión preventiva, este tipo de prisión es excepcional, es decir, su aplicación debe ser subsidiaria pues existe la posibilidad de utilizar medidas menos gravosas, además la referida prisión debe ser adoptada mediante resolución motivada.

Con respecto al **segundo objetivo específico**: Determinar de qué manera la sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad vulnera la debida

operación de determinación de presunción de inocencia del investigado” y la **pregunta 6.-** ¿De qué manera la sanción mayor a cuatro años de pena privativa de libertad incide en la determinación del delito de presunción de inocencia de los investigados? Los participantes Donayre (2021), Tito (2021), Córdova (2021), Mosquera (2021), Maldonado (2021) y Cabrera (2021) manifiestan que la pena privativa afecta la presunción de inocencia de los investigados, es por ello que al no tener una posible pena mayor de cuatro años se liberan de la prisión preventiva y por consiguiente con menos probabilidades de que su persecución de inocencia sea afectada por la desnaturalización de alguna prueba.

En referencia el tribunal Constitucional EXP. N.º 04780-2017-PHC/TC; EXP. N.º 00502-2018-PHC/TC (Acumulado) PIURA

Sentencia de Casación sobre el caso de los inculcados: OLLANTA MOISÉS HUMALA TASSO Y NADINE HEREDIA ALARCÓN.

En el numeral 35 el Tribunal Constitucional hace referencia: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su "Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas" del 2017, ha señalado que “el uso no excepcional de la prisión preventiva continúa constituyendo uno de los problemas más graves y extendidos que enfrentan los Estados de la OEA en cuanto al respeto y garantía de los derechos de las personas privadas de libertad. Esta situación constituye un problema estructural en las Américas, y que ha sido identificado también por los distintos mecanismos de monitoreo de las Naciones Unidas cuyo mandato se relaciona con la privación de libertad". La sanción superior a 4 años de pena privativa de libertad, incide de modo complicado en la debida operación de determinación de la prisión preventiva. Ello en razón de que la deficiente valoración de las pruebas...conlleva a que no se respete el derecho a la presunción de inocencia, Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

La **pregunta 7** del segundo objetivo específico; ¿Qué opina Ud. del derecho a la presunción de inocencia? Los especialistas Donayre (2021), Tito (2021), Córdova (2021), Mosquera (2021), Maldonado (2021) y Cabrera (2021) coinciden que el fiscal debe ser riguroso en la recolección de elementos de convicción, el juez

debe ordenar prisión preventiva como excepción y no como una regla general, para ello existen otras medidas cautelares.

En el numeral 24 de la resolución del Tribunal Constitucional, textualmente dice: En ese sentido, el Tribunal Constitucional hace notar que es un deber ineludible de todos los jueces de la República que, en el ejercicio constitucional de sus funciones y, principalmente, en la revisión de peticiones fiscales en procesos penales tendientes a restringir el derecho a la libertad individual, resguarden debidamente el derecho a la presunción de inocencia -y las demás garantías constitucionales que toda persona en juicio merece- a través de la emisión de decisiones lo suficientemente motivadas, razonadas y proporcionadas con relación a la teoría del caso y los medios probatorios que el Ministerio Público presente, pues en el caso de identificar no solo falencias en tal requerimiento, sino alguna duda no absuelta por dicha entidad respecto de estas, corresponderá al juez que tutele la libertad del imputado, esto con la finalidad de evitar errores judiciales.

En esa línea como bien se concluye en la Tesis de García (2017) el órgano jurisdiccional no pondera los criterios y circunstancias (genéricas y/o específicas, calificadas o no) concurrentes, no obstante, que estos tienen efectos penológicos, no atender ello conlleva a que se gradúe o determina la pena inadecuadamente. Además, el órgano jurisdiccional no está debidamente capacitado en el tema de la graduación judicial de la pena y en lo concerniente a la motivación.

Se comprueba el segundo supuesto referido a los problemas que trae la pésima prognosis de la pena que efectúan los jueces que nos e trata de una mera cuestión mecánica sino que es necesario motivarla debidamente a efecto de no vulnerar la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019. En esa línea le corresponde al fiscal ser riguroso en la recolección y comprobación de elementos de convicción, el juez debe ordenar prisión preventiva como excepción y no como una regla general, para ello existen otras medidas cautelares.

V. CONCLUSIONES

1. La presente indagación liminarmente concluye confirmando el supuesto general al considerar que la prisión preventiva afecta el derecho de presunción de inocencia de los investigados toda vez que no parece que el proceso especial inmediato resguarde esta garantía constitucional en razón que no se cumplen los presupuestos legales de la prisión preventiva, la cual en vez de ser la excepción se ha convertido en la regla.
2. La no existencia de fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito, es decir, la deficiente motivación y valoración de los medios probatorios evidencian la afectación la garantía fundamental de la presunción de inocencia. Así pues se confirmó nuestro primer supuesto de la investigación.
3. La deficiente prognosis de la pena y deficiente motivación conllevan a que se vulnere desde esta arista la presunción de inocencia, es decir, se confirmó el segundo supuesto de nuestra tesis en razón a la deficiente

valoración del presupuesto referido a la sanción mayor de cuatro años contemplado en la norma penal adjetiva.

VI. RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que los operadores de justicia se capaciten para motivar mejor las resoluciones judiciales que no conlleven a desnaturalizar la prisión preventiva.
2. Se recomienda revisar el marco normativo de modo que mejorando los presupuestos legales sobre prisión preventiva no se vea afectado gravemente el principio de presunción de inocencia.
3. Se recomienda a los administradores de justicia realizar de manera eficiente la valoración de los presupuestos que conlleven a la sanción mayor de cuatro años contemplado en la norma penal adjetiva. Por tal razón no es adecuado hacer un pronóstico anticipado de la pena, vulnerando la presunción de inocencia.

REFERENCIAS

Aguilar, M. (2015). Presunción de inocencia derecho humano en el sistema penal acusatorio. Mexico: Instituto de la Judicatura Federal.

Amezcuca, M. y Gálvez, A. (2002) Los modos de análisis en investigación cualitativa en salud: perspectiva crítica y reflexiones en voz alta. *Rev. Esp. Salud Publica [online]*. 2002, vol.76, n.5, pp.423-436. ISSN 2173-9110.

Arriagada, I. y Rochow, D. (2015). Deprivation of liberty in Chile: prison mis rule and affectation of criminal rights, en *Informe Anual de Derechos Humanos en Chile, Santiago: Centro de DD.HH, UDP*.

Araujo, S. (2017). *El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8580/Araujo_CS.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Bazalar, S. M., Carrera, A. N., Espinoza, C. A., Espinoza, C. A., & Flores, M. J. (2008). El principio de inocencia en el nuevo código procesal penal. Lima, Peru.

Benavente Chorres, H. (2009). El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales. *Estudios Constitucionales*, 7(1), 59-89.

Bernal C., (2010). Metodología de la investigación. (3a ed.). Bogotá: PEARSON EDUCACION

Bonilla, M; López-Suárez, A. (2016) Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Cinta moebio* 57: 305-315. doi: 10.4067/S0717-554X2016000300006

Campbell, J. (2007). Garantías Constitucionales del debido Proceso Penal. Santiago: Konrad-AdenauerStifung.

Castro, Á.; Cillero, M. y Mera, J. (2010). Derechos fundamentales de los privados de libertad, Santiago: Ediciones UDP.

Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, 14 (1), 61-71. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29900107>

Creswell, J. (2005). *Educational research: Planning, conducting, and evaluating qualitative research* (2a. ed.). Upper Saddle River, NJ, EE. UU.: Prentice-Hall.

Corte Constitucional de Colombia. (2001). Sentencia C-774, Bogotá

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Instituto de Reeduación del Menor vs Paraguay, sentencia de 2 de septiembre de 2013.

Dudley, S., & Bargent, j. (2017). El dilema de las prisiones: incubadoras del crimen organizado en América latinoamericana. Insight crime

Fernández, C. M. (2017). La prisión preventiva y su vulneración al derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario de huanuci, 2015. Huánuco, Perú.

Fernández López Mercedes (2005). *Prueba y presunción de inocencia*. Madrid: Iustel

Franco, N. (2014). Garantías constitucionales y presupuestos que repercuten en la prisión provisional. Salamanca: Universidad de Salamanca, Facultad de Derecho.

García Aquino, Jhonny Carlos (2017). *La determinación judicial de la pena en el proceso penal peruano; a propósito de la inoperatividad funcional del esquema de determinación de la pena establecida en el Código Penal de 1991*(Tesis de Postgrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú). https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/6454/Garcia_a_j.pdf?sequence=3&isAllowed=y

General, A. (1966). Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas.

Gonzabay, H. (2016). El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales. *Estudios Constitucionales*, 7(1), 59-89.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación (6 ta ed.). México: Mc Graw Hill.

- Horvitz Lennon, María Inés. (2018). The untenable situation of the execution of custodial sentences: validity of the rule of law or state of nature?. *Política criminal*, 13(26),904-951. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-3992018000200904>.
- González, L., Álvarez, M., & Arce, J. (2008). *Prevención del delito, experiencias, modelos y reflexiones*. México: UBIJUS.
- Ibáñez, P. (2007). *Justicia penal, derechos y garantías*. Lima: Palestra – Editorial Temis.
- Igartúa Salaverría, Juan. (1999). *El caso Marey. Presunción de inocencia y votos particulares*. Madrid: Trotta S.A. pág. 17.
- Kostewein, E. (2015). *La cuestión cautelar. El uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires a partir de la ley 11.922 (1998-2013)*. La Plata, Argentina: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias.
- Loza Avalos, C. (2013). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el NCPP*.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.pdf
- Llobet Rodríguez, J. (2009). *La prisión preventiva y la presunción de inocencia según los órganos de protección de los derechos humanos del sistema interamericano*. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C*, 24(1).
- Oblitas, R. (2017). *El hacinamiento en el establecimiento penal de Quillabamba y el tratamiento penitenciario intramuros*. Cusco, Perú: UAC.
- Martín, C. (2000). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- Rodríguez, O. A. (2000). *La presunción de inocencia*. Bogotá: Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez.

Rodríguez, J. (2009). La prisión preventiva y la presunción de inocencia según los órganos de protección de los derechos humanos del sistema interamericano. *Revista del instituto de ciencias jurídicas de puebla a.c*, 115-147.

Rubianes, H. (2016). *La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, en relación a los Principios Constitucionales*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Serrano, G. (2015). La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de padre abad, Ucayali, 2014-2015. Huánuco, Perú: UDH.

Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El Proceso de investigación* (4ta ed.). Editorial Limusa, S.A. México.

Vasquez, F. D. (2016). *garantía del Estado de inocencia en el derecho penal ecuatoriano*. Lima-Peru.

Villegas, E. A. (2015). *La presunción de inocencia en el proceso penal peruano*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica

Vino, F. (2015). *Análisis sociojurídico para la construcción de programas de reinserción de los condenados*. La Paz, Bolivia: UMSA.

Zavaleta, E., & Calderon, E. (2014). *Prisión preventiva y presunción de inocencia*. Trujillo, Lima.

Anexos:

Anexo 1: Declaración de autenticidad del autor

Anexo 2: Declaración de autenticidad del asesor

Anexo 3: Acta de sustentación de tesis

Anexo 4: Matriz de categorización

Anexo 5: Fichas de validación

Anexo 6: Guía de entrevistas

Anexo 7: Guías de análisis documental

Anexo 3 : Matriz de Categorización

TÍTULO: Análisis de la prisión preventiva y la afectación del Derecho a la presunción de inocencia del investigado en el distrito judicial de Lima Norte, 2019.				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera la prisión preventiva afecta el Derecho a la presunción de inocencia de los investigados en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL: La prisión preventiva afecta el derecho de presunción de inocencia de los investigados del Distrito Judicial de Lima Norte, 2019. Es necesario determinar si el proceso especial inmediato resulta ser el idóneo para llevar a cabo el trámite de los delitos toda vez que afecta desfavorablemente, ya que no se cumplen los presupuestos legales de la prisión preventiva, la cual en vez de ser la excepción se ha convertido en la regla.</p>	<p>CATEGORÍA 01: Prisión preventiva</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01: Que existen fundados y graves elementos de convicción.</p> <p>SUBCATEGORÍA 02: Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad.</p> <p>SUBCATEGORÍA 03: Peligro Procesal (fuga, arraigó, obstaculización).</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1: ¿De qué manera la no existencia de fundados y graves elementos de convicción de prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia de los investigados en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2: ¿De qué manera la sanción superior de cuatro años de pena privativa de libertad vulnera la debida operación de determinación de presunción de inocencia de los investigados en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar de qué manera la no existencia de fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia de los investigados en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar de qué manera la sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad vulnera la debida operación de determinación de presunción de inocencia del investigado, en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICA 1: La no existencia de fundados y graves elementos de convicción de prisión preventiva afectan el derecho de un debido proceso de presunción de inocencia en razón de la deficiente valoración de los elementos probatorios para por lo menos encaminarse a un juicio oral.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICA 2: La sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad, vulnera la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019. Ello en razón de que los jueces no saben determinar proporcionalmente las penas en vista a sus deficientes conocimientos para valorar</p>		<p>CATEGORÍA 02: Presunción de inocencia</p>

		debidamente los medios probatorios y argumentar.		
METODOLOGÍA:		Cualitativa.		
TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básico				
DISEÑO DE INVESTIGACION: Teoría fundamentada.				

Fuente. elaboración propia

Anexo 4 : fichas de validación

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Urteaga Regal Carlos Alberto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Cabrera Rivera, Rubí Laura

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

%

Lima, 27 de febrero de 2021

L


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No:09803484 Telf.: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. José Carlos Gamarra Ramón
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Cabrera Rivera, Rubí Laura

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN OPINIÓN DE APLICABILIDAD

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X

85%



Lima, 27 de febrero del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Cabrera Rivera, Rubí Laura

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

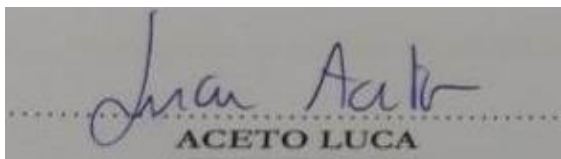
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X

85%



ACETO LUCA

Lima, 27 de febrero del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANT
DNI: 48974953 Telf. 910190409

Anexo 5: guía de entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la prisión preventiva y la afectación del Derecho a la presunción de inocencia del investigado en el distrito judicial de Lima Norte, 2019.

Entrevistado: José Donayari Velasco

Cargo/profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019.

1. De acuerdo a su amplio conocimiento y experiencia como jurista, ¿Cuáles son los fines de la prisión preventiva?

La finalidad de la Prisión Preventiva, es la realización efectiva del Proceso Penal, siendo su objeto el asegurar la presencia del imputado, y la Pena de Prisión Preventiva sea eficaz.

2.-En su opinión como Abogado y Jurista. ¿Qué opina Ud. del derecho a la presunción de inocencia?

La Presunción de inocencia, es un derecho fundamental que tiene toda persona, si se considera inocente hasta que no se le demuestre todo lo contrario, según el art. 2 de la Constitución Política del Perú.

- 3.- ¿Ud. cree, ¿qué el Juez deberían exigir que se configure sospecha fuerte, sino que debe basarse como mínimo sobre la sospecha suficiente?

El Juez solo puede aplicar detención preventiva cuando se configure sospecha fuerte y exista graves y fundados elementos de convicción y vinculación con el delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la no existencia de fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia de los investigados en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019

Preguntas:

4. ¿Desde su conocimiento y experiencia, que relación observa entre los fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva y la operación probatoria de la presunción de inocencia?

Son los hechos fácticos que presenta el fiscal en la investigación preliminar. En la operación probatoria todos los fundados y graves elementos de convicción tienen que ser corroborados y confirmados.

5. ¿Cuándo el Juez puede disponer la prisión preventiva? ¿Cuáles son los elementos de convicción?

Puede disponer de prisión preventiva cuando el juez haya evaluado y considerado los fundados y graves elementos de convicción y se cumplan los presupuestos del C.P.P. en su Art. 268. y los elementos de convicción son los hechos corroborados y confirmados que presenta el fiscal.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la sanción de la pena superior a cuatro años de pena privativa de libertad, vulnera la presunción de inocencia del imputado. En el Distrito Judicial de Lima Norte 2019.

Preguntas:

6.- ¿De qué manera la sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad vulnera la presunción de inocencia del imputado?

La Presunción de inocencia de un imputado se vulnera cuando el juez aplica una pena, sin haber cumplido los presupuestos del Código Procesal Penal en su art. 268. Vulnerando el principio Constitucional, que toda persona es inocente, hasta que no se haya demostrado todo lo contrario.

7.- En su opinión ¿Qué propuestas normativas deberían hacerse para que la prisión preventiva no vulnere el derecho a la presunción de inocencia?

Considerar como una medida precautoria dictada por el juezador, a petición de parte, el arrebato sea regulado.


JOSE MARIA NEYRA
ABOGADO
Reg. N° 3453 C.A.I

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la prisión preventiva y la afectación del Derecho a la presunción de inocencia del investigado en el distrito judicial de Lima Norte, 2019.

Entrevistado: Rosalino Tita Osce
.....

Cargo/profesión/Grado Académico: Abogado
.....

Institución: Independiente
.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019.

1. De acuerdo a su amplio conocimiento y experiencia como jurista, ¿Cuáles son los fines de la prisión preventiva?

La finalidad de la prisión preventiva, es que el investigado asegure su presencia, para que se den cumplimiento los fines del proceso. y el juez que imponga una condena sea eficaz y no efímera.

2.-En su opinión como Abogado y Jurista. ¿Qué opina Ud. del derecho a la presunción de inocencia?

El art. 2 de la Constitución Política, en su inc. 24-a, establece que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. La presunción de inocencia es un derecho Constitucional.

- 3.- ¿Ud. cree, ¿qué el Juez deberían exigir que se configure sospecha fuerte, sino que debe basarse como mínimo sobre la sospecha suficiente?

El Juez dicta Prisión Preventiva, cuando se configura sospecha fuerte, pero el juez requiere que existan fundados y graves elementos de convicción y su vinculación con el investigado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la no existencia de fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia de los investigados en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019

Preguntas:

4. ¿Desde su conocimiento y experiencia, que relación observa entre los fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva y la operación probatoria de la presunción de inocencia?

Los fundados y graves elementos de convicción, que es, el primer presupuesto, tiene relación con la operación probatoria de la presunción de inocencia. El juez tiene que valorar y corroborar los fundados y graves elementos de convicción.

5. ¿Cuándo el Juez puede disponer la prisión preventiva? ¿Cuáles son los elementos de convicción?

Los elementos de convicción, son los fundados y graves elementos de prueba que presenta el fiscal para solicitar prisión preventiva y la vinculación del imputado en un delito. El juez, para emitir una pena, ordena y corrobora los puntos planteados por el fiscal, y el cumplimiento de los tres presupuestos del art. 268 del Código Procesal Penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la sanción de la pena superior a cuatro años de pena privativa de libertad, vulnera la presunción de inocencia del imputado.
En el Distrito Judicial de Lima Norte 2019.

Preguntas:

6.- ¿De qué manera la sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad vulnera la presunción de inocencia del imputado?

La Presunción de Inocencia es un derecho de la persona que protege la Constitución Política, que toda persona es inocente hasta que no se demuestre lo contrario, y se vulnera cuando los tres presupuestos del Art. 268 del Código Procesal Penal no se cumplen.

7.- En su opinión ¿Qué propuestas normativas deberían hacerse para que la prisión preventiva no vulnere el derecho a la presunción de inocencia?

La propuesta de discusión ideológica y jurídica es el abrogar la ley, se tiene que regular, y no ser cualquier opción para aplicar prisión preventiva y vulnerar la presunción de inocencia.


Rosalino Tito Casco
ABOGADO
C.P. 1.2010 Reg. 2314

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la prisión preventiva y la afectación del Derecho a la presunción de inocencia del investigado en el distrito judicial de Lima Norte, 2019.

Entrevistado: TEODOSIO CORDOVA SACATOMA

Cargo/profesión/Grado Académico: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019.

1. De acuerdo a su amplio conocimiento y experiencia como jurista, ¿Cuáles son los fines de la prisión preventiva?

LOS FINES DE LA PRISION PREVENTIVA, ES QUE EL IMPUTADO ASEGURE SU PRESENCIA, Y SE CUMPLAN LOS FINES DEL PROCESO INVESTIGATORIO. EL JUEZ CUANDO IMPONGA CONDENA PUEDA SER EFICAZ.

2.-En su opinión como Abogado y Jurista. ¿Qué opina Ud. del derecho a la presunción de inocencia?

LA PRESUNCION DE INOCENCIA MAS QUE UN ACTO JURIDICO ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL (ART. 2 CONSTITUCION POLITICA) QUE EMANA " QUE TODA PERSONA ES CONSIDERADA INOCENTE, -- MIENTRAS NO SE HAYA DECLARADO JUDICIALMENTE SU -- RESPONSABILIDAD".

- 3.- ¿Ud. cree, ¿qué el Juez deberían exigir que se configure sospecha fuerte, sino que debe basarse como mínimo sobre la sospecha suficiente?

EL JUEZ DEBE BASARSE EN SOSPECHA FUERTE, PARA EMITIR AUTO DE PRISION PREVENTIVA, Y REQUIERE DE FUNDADOS GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCION Y SU UINCULACION CON EL INVESTITADO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la no existencia de fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia de los investigados en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019

Preguntas:

4. ¿Desde su conocimiento y experiencia, que relación observa entre los fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva y la operación probatoria de la presunción de inocencia?

EXISTE UNA RELACION ENTRE LOS FUNDADOS GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCION Y LA OPERACION PROBATORIA DE LA PRESUNCION DE INOCENCIA. LAS PRUEBAS QUE PRESENTA EL FISCAL TIENEN QUE SER EVALUADAS Y CORROBORADAS POR EL JUEZ.

5. ¿Cuándo el Juez puede disponer la prisión preventiva? ¿Cuáles son los elementos de convicción? LOS ELEMENTOS DE CONVICCION SON LAS PRUEBAS CORROBORADAS Y CONFIRMADAS QUE PRESENTA EL FISCAL PARA SOLICITAR PRISION PREVENTIVA Y LA UINCULACION DEL IMPUTADO DE UN DELITO. EL JUEZ PUEDE DISPONER DE PRISION PREVENTIVA CUANDO EVALUWE Y CORROBORE LOS ELEMENTOS FUNDADOS GRAVES DE CONVICCION Y SE CUMPLAN LOS PRESUPUESTOS DEL ART. 268 DEL C.P.P.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la sanción de la pena superior a cuatro años de pena privativa de libertad, vulnera la presunción de inocencia del imputado.
En el Distrito Judicial de Lima Norte 2019.


Preguntas:

6.- ¿De qué manera la sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad vulnera la presunción de inocencia del imputado?

SE VULNERA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, CUANDO NO SE CUMPLAN LOS PRESUPUESTOS DEL ART. 268 DEL C.P.P. VIOLANDO EL ART. 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, QUE CONSAÑA QUE TODA PERSONA ES INOCENTE, HASTA QUE NO SE DEMUESTRE TODO LO CONTRARIO.

7.- En su opinión ¿Qué propuestas normativas deberían hacerse para que la prisión preventiva no vulnere el derecho a la presunción de inocencia?

UNA DE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS ES REGULAR LOS ARRAJOS, UNO DE ELLOS SERÍA EL ARRAJO DOMICILIARIO.


Teodosio Córdoba Sacatoma
ABOGADO
Reg. C.A.I. 3071

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la prisión preventiva y la afectación del Derecho a la presunción de inocencia del investigado en el distrito judicial de Lima Norte, 2019.

Entrevistado: *Alfredo Maquera Morero*

Cargo/profesión/Grado Académico: *Abogado*

Institución: *Independiente*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado incide en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019.

1. De acuerdo a su amplio conocimiento y experiencia como jurista, ¿Cuáles son los fines de la prisión preventiva?

Los fines de una Prisión preventiva, es asegurar la presencia del investigado, para que se cumplan los fines del proceso. Para que cuando el Juez imponga Sentencia Condenatoria pueda ser eficaz.

2.-En su opinión como Abogado y Jurista. ¿Qué opina Ud. Del derecho a la presunción de inocencia?

Que toda persona que sea acusada de un delito, se presume Inocente, Hasta que no se demuestre lo contrario, la Presunción de inocencia es un derecho Constitucional

- 3.- ¿Ud. cree, ¿qué el Juez deberían exigir que se configure sospecha fuerte, sino que debe basarse como mínimo sobre la sospecha suficiente?

El juez para emitir auto de prisión preventiva, demanda de sospecha fuerte, la pena requiere que esta fundada sobre Elementos de Convicción y su vinculación con el imputado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la no existencia de fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia de los investigados en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019

Preguntas:

4. ¿Desde su conocimiento y experiencia, que relación observa entre los fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva y la operación probatoria de la presunción de inocencia?

El fiscal tendría que presentar todos los fundados sobre elementos de Convicción, probados y corroborados en la operación probatoria de la Presunción de inocencia. El juez, evalúa y Corrobora, estableciendo la relación entre ambos presupuestos jurídicos.

5. ¿Cuándo el Juez puede disponer la prisión preventiva? ¿Cuáles son los elementos de convicción?

Los elementos de Convicción, son las pruebas corroboradas y confirmadas que presenta el Fiscal para solicitar prisión preventiva, y la vinculación del imputado de un delito. El juez, dispondrá prisión preventiva, después de haber evaluado y corroborado las pruebas presentadas y si cumplen los tres presupuestos que señala el art. 268 del Código Procesal Penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la sanción de la pena superior a cuatro años de pena privativa de libertad, vulnera la presunción de inocencia del imputado. En el Distrito Judicial de Lima Norte 2019.

Preguntas:

6.- ¿De qué manera la sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad vulnera la presunción de inocencia del imputado?

En este segundo presupuesto de la Presunción de la Pena, se vulnera la libertad de la persona y la Presunción de su inocencia, si no se cumplen los tres presupuestos del Código Procesal Penal.

7.- En su opinión ¿Qué propuestas normativas deberían hacerse para que la prisión preventiva no vulnere el derecho a la presunción de inocencia?

Regulando los avizos, especialmente el domiciliario, y no se aplique Prisión Preventiva, como medida precautoria y no vulnere la presunción de inocencia.


ALFREDO MANQUERA MOSCOSO
ABOGADO
REG. C.A.L. N° 2721

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la prisión preventiva y la afectación del Derecho a la presunción de inocencia del investigado en el distrito judicial de Lima Norte, 2019.

Entrevistado: Bartolome Maldonado Medina.....

Cargo/profesión/Grado Académico: Abogado.....

Institución: Independiente.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado incide en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019.

1. De acuerdo a su amplio conocimiento y experiencia como jurista, ¿Cuáles son los fines de la prisión preventiva?

Los fines de la Prisión Preventiva, es asegurar la presencia del imputado, y de esta manera se cumple los fines del proceso,

2.-En su opinión como Abogado y Jurista. ¿Qué opina Ud. del derecho a la presunción de inocencia?

Es un derecho humano, que está contemplado en la Constitución Política del Perú que asegura que toda persona es inocente, hasta que no se demuestre lo contrario.

- 3.- ¿Ud. cree, ¿qué el Juez deberían exigir que se configure sospecha fuerte, sino que debe basarse como mínimo sobre la sospecha suficiente?

El juez para emitir auto de prisión preventiva, demanda de sospecha fuerte, la pena requiere que exista fundados graves Elementos de Convicción y su vinculación con el imputado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la no existencia de fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia de los investigados en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019

Preguntas:

4. ¿Desde su conocimiento y experiencia, que relación observa entre los fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva y la operación probatoria de la presunción de inocencia?

El fiscal tendrá que presentar todos los fundados graves elementos de Convicción, probados y corroborados en la operación probatoria de la Presunción de inocencia. El Juez, evalúa y Corrobora, estableciéndose la relación en este primer presupuesto jurídico.

5. ¿Cuándo el Juez puede disponer la prisión preventiva? ¿Cuáles son los elementos de convicción?

Los elementos de convicción, son los pruebas corroboradas y confirmadas que presenta el Fiscal para solicitar Prisión Preventiva, y la Vinculación del imputado de un delito. El Juez, dispondrá Prisión Preventiva, después de haber evaluado y corroborado las Pruebas Presentadas y si cumplen los tres presupuestos que señala el art. 268 del Código Procesal Penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la sanción de la pena superior a cuatro años de pena privativa de libertad, vulnera la presunción de inocencia del imputado.
En el Distrito Judicial de Lima Norte 2019.


Preguntas:

6.- ¿De qué manera la sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad vulnera la presunción de inocencia del imputado?

Se vulnera la Presunción de inocencia de un imputado, en el caso que no se cumplan los presupuestos jurídicos del art. 268 del Código Procesal Penal. En consecuencia toda persona es inocente, hasta que no se demuestre judicialmente.

7.- En su opinión ¿Qué propuestas normativas deberían hacerse para que la prisión preventiva no vulnere el derecho a la presunción de inocencia?

Regular el arraigo domiciliario del imputado como medida precautoria y no vulnerar la presunción de inocencia.


Dr. Barrios Maldonado Medina
ABOGADO
C.A.I. Nº 1528

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la prisión preventiva y la afectación del Derecho a la presunción de inocencia del investigado en el distrito judicial de Lima Norte, 2019.

Entrevistado: Raúl Fernando Cabrera Hernandez

Cargo/profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado incide en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019.

1. De acuerdo a su amplio conocimiento y experiencia como jurista, ¿Cuáles son los fines de la prisión preventiva?

Los fines o el fin de la Prisión Preventiva, es asegurar la presencia del imputado durante el proceso de investigación y que cumpla con el fin de evitar un posible peligro de fuga o entorpecer la actividad probatoria.

- 2.-En su opinión como Abogado y Jurista. ¿Qué opina Ud. del derecho a la presunción de inocencia?

Es un principio fundamental que tiene toda persona, que viene siendo procesada, es considerado inocente mientras no se prueba su culpabilidad o responsabilidad penal, tiene que ser tratado, observándole todos sus derechos, siendo procesado y juzgado con un debido proceso.

- 3.- ¿Ud. cree, ¿qué el Juez deberían exigir que se configure sospecha fuerte, sino que debe basarse como mínimo sobre la sospecha suficiente?

no solamente se basa en sospecha fuerte, sino cercana a la certeza.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la no existencia de fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia de los investigados en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019

Preguntas:

4. ¿Desde su conocimiento y experiencia, que relación observa entre los fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva y la operación probatoria de la presunción de inocencia?

Que los fundados y graves elementos de convicción sobre la existencia de un delito y la vinculación con el imputado, deben ser corroborados y analizados los elementos de convicción.

5. ¿Cuándo el Juez puede disponer la prisión preventiva? ¿Cuáles son los elementos de convicción?

El juez dispone Prisión Preventiva cuando se cumplen los presupuestos del art. 268 del Código Procesal Penal. Son los hechos presentados por el fiscal para solicitar la Prisión Preventiva en el caso de un delito.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la sanción de la pena superior a cuatro años de pena privativa de libertad, vulnera la presunción de inocencia del imputado. En el Distrito Judicial de Lima Norte 2019.

Preguntas:

6.- ¿De qué manera la sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad vulnera la presunción de inocencia del imputado?

Como principio fundamental, toda persona es inocente, hasta que no se demuestre judicialmente lo contrario, y si vulnera cuando no se cumplen los presupuestos del art. 268 del Código Procesal Penal.

7.- En su opinión ¿Qué propuestas normativas deberían hacerse para que la prisión preventiva no vulnere el derecho a la presunción de inocencia?

Regular el arraigo del imputado como medida precautoria dictada por el juzgador.

CABRERA Y
COLEGIO DE ABOGADOS DE
Raul R. Cabrera Hernández
Nº 63322

Anexo 6: guías de análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Análisis de la prisión preventiva y la afectación del Derecho a la presunción de inocencia del investigado en el distrito judicial de Lima Norte, 2019

- Objetivo General: Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019.

AUTOR (A): Cabrera Rivera, Rubí Laura

FECHA : 20 de Enero de 2021

FUENTE DOCUMENT	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Artículo 2°. Toda persona tiene derecho: Inc.24. A la libertad y a la seguridad Personales. En consecuencia: e. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. Nuevo Código Procesal Penal: Artículo 268.</p>	<p>La presunción de inocencia trasciende a la resolución condenatoria en la cual el derecho subjetivo debe ser considerado inocente de cualquier delito que se le imputase hasta no demostrar mediante pruebas suficientes lo contrario. (Martín, 2000). Constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de no participe en hechos de carácter delictivo y determina a que no apliquen las consecuencias jurídicas anudadas a relaciones jurídicas de tipo.</p> <p>Artículo 268.- Presupuestos materiales El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes: presupuestos:</p> <p>a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.</p> <p>b) Que la sanción a imponerse sea superior a años de pena privativa de libertad; y</p> <p>c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).</p>	<p>“Todo individuo acusado de delito puede presumir su inocencia”</p> <p>Para el ejercicio de este derecho fundamental el acusado no requiere probar su inocencia, a pesar de ello y de que la condena de un individuo inocente generará un daño irreversible en la libertad y sufrimiento psicológico, aun así, vemos que la justicia no es igual para todos.</p> <p>¿El Juez debe exigir que se configure sospecha fuerte, sino que debe basarse como mínimo sobre la sospecha suficiente? Los entrevistados coinciden que para que exista la acusación se debe realizar la sospecha grave y para recoger un pedido de prisión preventiva debe tener como requisito mínimo la sospecha, y cumplirse los presupuestos del Art.268 del Nuevo Código Procesal Penal.</p>	<p>Se determinó que los fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva incide en la debida operación probatoria de los investigados. Estos elementos son requisitos mínimos, pero no los únicos requisitos para una prisión preventiva, lamentablemente los operadores de Justicia han perdido autonomía debido a la politización y mediatización de nuestro sistema judicial por la intromisión de figuras políticas como Montesinos y Vizcarra quienes han “castigado” a sus opositores utilizando el poder judicial, ante ello se debe crear un órgano de control que garantice el debido proceso.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Análisis de la prisión preventiva y la afectación del Derecho a la presunción de inocencia del investigado en el distrito judicial de Lima Norte, 2019

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué manera la existencia de fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva afecta el debido proceso de presunción de inocencia de los investigados en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019

AUTOR (A): Cabrera Rivera, Rubí Laura

FECHA : 15 de Febrero de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Artículo 2°. Toda persona tiene derecho: Inc.24. A la libertad y a la seguridad Personales. En consecuencia: e. Toda persona es considerada inocente, mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. Nuevo Código Procesal Penal: Artículo 268.</p>	<p>La Constitución Política del Perú, consagra en su art.2, inc.24-e: que toda persona es inocente, mientras no se haya declarado su responsabilidad. Tal como lo señala la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su art.11. Determinar de qué manera la existencia de fundados y graves elementos de convicción de la prisión preventiva incide en la debida operación probatoria de la presunción de inocencia de los investigados y se determine prisión preventiva, cumpliéndose los presupuestos del art.268.del Nuevo Código Procesal Penal.</p>	<p>Esta situación según los participantes se puede solicitar una prisión preventiva cuando existe sospecha fuerte demostrando que sea indispensable para evitar fugas y aplicados en casos de pena privativa mayor a 4 años, cabe precisar, que los elementos de convicción están conformados por las evidencias obtenidas en la investigación o en la aprehensión en caso de flagrancia, los mismos que deben estar dentro del requerimiento escrito del fiscal, porque de lo contrario surge la interrogante ¿Qué oportunidad tendría la defensa para contradecir nuevos elementos de convicción introducidos en plena audiencia?</p>	<p>1. Se ha determinado que la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado. Por ello es importante reducir los autos sobre prisiones preventivas teniendo como premisa que la prisión preventiva no es un adelanto de condena y su fin es asegurar la presencia del imputado para concretizar el cumplimiento del debido proceso.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Análisis de la prisión preventiva y la afectación del Derecho a la presunción de inocencia del investigado en el distrito judicial de Lima Norte, 2019

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera la sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad vulnera la debida operación de determinación de presunción de inocencia del imputado, en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019

AUTOR (A): Cabrera Rivera, Rubí Laura

FECHA : 15 de Febrero de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Nuevo Código procesal Penal.</p> <p>b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y</p> <p>c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).</p>	<p>. La sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad, incide de modo complicado en la debida operación de determinación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019.</p>	<p>. Ello en razón de que la deficiente valoración de las pruebas...conlleva a que no se respete el derecho a la presunción de inocencia, Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.</p> <p>Para ello se toma en cuenta las preguntas 6 y 7, donde se explica que la pena privativa en muchos casos afecta la presunción de inocencia de los investigados, es por ello que al no tener una posible pena mayor de cuatro años se liberan de la prisión preventiva y por consiguiente con menos probabilidades de que su</p>	<p>Se concluyó que la sanción mayor a 4 años de pena privativa de libertad incide en la debida operación de determinación del delito de presunción de inocencia de los investigados. En ese sentido los especialistas no tienen una rigurosidad en la recolección de elementos de convicción para ordenar prisión preventiva como excepción y no como regla general.</p>